

Santiago, 14 de Noviembre 1960.

H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.

PRESENTE.-

HELMO NUÑEZ R., alumno de 2º año de Derecho de esta Universidad, al H. Consejo Superior respetuosamente expongo:

Que en fecha anterior presenté una petición solicitando la no consideración de inasistencias entre fechas determinadas por tener la calidad de damnificado, hecho que incidió precisamente en la falta a clases.

Que aún cuando la solicitud aludida no ha sido contestada por escrito y por el mismo conducto que se dirigió esto es en primera instancia, el Sr. Director de la Escuela y luego la Rectoría de la Universidad, extraoficialmente se ha dado a entender que fué rechazada.

Que el Sr. Decano ha encontrado mi caso difícil por tener la calidad de repitente, aseveración que esta mal fundada por cuanto y según certificado adjunto del Señor Director de la Universidad de Concepción, Escuela de Derecho, se puede verificar que no tengo efectivamente la calidad de repitente ya que como expresa el mencionado documento sólo me habría retirado voluntariamente en los años que indica. Las razones de retiro a su vez se pueden verificar claramente en otro certificado adjunto que acredita que me fue imposible asistir a clases por incompatibilidad de horarios entre mi trabajo y los universitarios. No comprendo entonces porque se me coloca en la calidad de repitente mas aún no

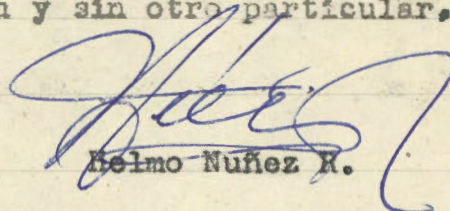
entiendo porque se insiste en una situación que fué completamente examinada cuando solicité mi matrícula en esta Escuela.

Vistos estos hechos solicito del H. Consejo que teniendo en cuenta que soy una persona que ha debido darse muy temprano a grandes responsabilidades y más aún que es mi deseo mas profundo superarme al medio, en condiciones por lo demás difíciles; que si bien son necesarios los reglamentos de la Escuela como una norma general positiva, no debe desconocerse que los preceptos de un derecho natural superior deben en todo caso primar; que existe un precedente en la persona del compañero Eduardo Laclaustra a quien no se le ha considerado cierto porcentaje de asistencias por haber sido admitido en el mes de Julio a la Universidad y tener la misma calidad que el solicitante, se reconsidere la decisión tomada anteriormente en orden a que se me autorice dar los exámenes en la temporada de Diciembre o si ésto resultare extemporáneo, en la temporada de Marzo, incluyéndome en las respectivas listas.

Hago notar finalmente al H. Consejo que en la eliminación de exámenes por falta de asistencia en la que he sido afectado se ha desconocido mi calidad de damnificado del terremoto de Concepción, por el simple hecho de que ya me encontraba matriculado a la fecha de la tragedia. En esto naturalmente hay una inconsecuencia dado que tuve que volver a esa ciudad donde tenía a mi hija y esposa mientras encontraba una ubicación definitiva en Santiago. En relación a lo mismo tampoco se ha considerado que sólo fui aceptado el 15 de Abril según certificado también adjunto y que a partir de esa fecha mi asistencia fué irregular, justamente a raíz

del problema habitacional se agravó a partir del 21 de Mayo, fecha en que el mismo departamento de Bienestar Estudiantil se preocupó de mi situación la que no pudo solucionar. De esto se adjunta informe del Dpto. de Bienestar. Nótese además que según el Reglamento de la Escuela dadas mis notas sólo debo cumplir con un 50% de asistencias ya que en el ramo de Derecho Internacional tengo un 4,25; en Política Económica un 4; y en Historia Constitucional un 4 y que las asistencias que me faltan para cumplir con este reglamento son mínimas, ya que en el primer ramo de 29 tengo 21; en el segundo, de 30 tengo 28 y en el tercero de 35 tengo 26, diferencias que exceden enormemente en sus consecuencias, toda falta que me pudiera caber en estos hechos.

Seguro de que el H. Consejo arreglará mi situación dado que mi estado familiar y financiero no me permitirían seguir estudiando, en el caso de que se ratificara lo acordado por la Dirección y sin otro particular, respetuosamente.



Helmo Nuñez R.